



Unidad de Transparencia

CDE/PRI/SIN/SJ/UT/057/2026

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de agosto de 2026.

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Folio: 251160900000726.

R R R

P r e s e n t e.

En atención a su solicitud dirigida a este sujeto obligado, hecha a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio 251160900000726, de fecha 18 de agosto de 2026, mediante la cual requiere documentos laborales (talones de cheque, listas de raya, nómina, recibos de pago nominal o cualquier similar donde quede asentado el pago de honorarios, salario o similar) de JESÚS RICARDO SALAZAR LEYVA Y SU ANTIGÜEDAD, me permito informarle lo siguiente:

Alcance de la obligación y entrega de información:

En cuanto a la información que solicita del Ciudadano Lic. Jesús Ricardo Salazar Leyva, en ejercicio de las funciones señaladas en la referida ley de transparencia, se hace de su conocimiento que esta obligación de transparencia se rige por el Artículo 101, fracción XVI de la LTAIPES, que establece la puesta a disposición del Tabulador de remuneraciones, compensaciones y apoyos.

"Artículo 101. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales con registro ante la autoridad electoral local, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Fracción XVI. El tabulador de remuneraciones, incluidas las compensaciones y apoyos económicos que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;"

Al respecto, los Lineamientos Técnicos para la Publicación de Obligaciones de Transparencia instruyen en su apartado para la Fracción XVI (Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XVI) los criterios específicos que el sujeto obligado *debe publicar*: remuneración bruta, neta, bonos y prestaciones de los funcionarios partidistas y cualquier persona que reciba ingresos del partido.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Blvd. Francisco I. Madero 240 Pte.

Col. Centro

Culiacán, Sinaloa

C.P. 80000

Conm. (667) 716 57 18 Ext. 123

transparenci@prisinaloa.org.mx

www.pri-sinaloa.org.mx

"Formato 1 LTAIPES_ART_101_Fr_XVI Directorios de órganos de dirección En este apartado se deberán publicar las remuneraciones que perciben todas las personas funcionarios partidistas, las y los integrantes de sus órganos de dirección, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de un partido político, agrupación política nacional, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera de éste en los ámbitos nacional, estatal y municipal. Periodo de actualización: Semestral. Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores. Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente."

Conforme al Artículo 19 de la LTAIPES:

Por lo anterior, y conforme al **artículo 19 de la LTAIPES**, este sujeto obligado cumple con su responsabilidad entregando la información en el estado en que se encuentra y según los formatos oficiales, **no estando obligado a generar o entregar documentos de contabilidad interna como "talones de cheque" o "listas de raya"**, ya que no son parte de los requisitos sustantivos de la citada fracción. Asimismo, en relación con lo referente a su **antigüedad**, se hace constar que al no existir una relación laboral formal bajo contrato de trabajo (de la cual deriven talones de cheque o registros patronales tradicionales), la permanencia y participación del C. Jesús Ricardo Salazar Leyva en este instituto político se acredita y valida mediante sus nombramientos vigentes y el tabulador oficial de puestos que obran de manera pública en la Plataforma Nacional de Transparencia.

"Artículo 19. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante,"

En virtud de lo antes expuesto y fundado, se le proporciona el siguiente enlace dispuesto, además del portal de transparencia, para que pueda consultar los datos de remuneraciones, cargos y puestos conforme a la ley:

• <https://transparenciaprisinaloa.org.mx/TABULADOR-REMUNERACION-FRACCION-101-XVI/>

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Blvd. Francisco I. Madero 240 Pte.

Col. Centro

Culiacán, Sinaloa

C.P. 80000

Conm. (667) 716 57 18 Ext. 123

transparenciaprisinaloa.org.mx

www.pri-sinaloa.org.mx



Unidad de Transparencia

- <https://www.transparencia.prisinaloa.org.mx/>

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Atentamente

Lic. Oscar Gamaliel Castañón Flores
Titular de la Unidad de Transparencia



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Blvd. Francisco I. Madero 240 Pte.

Col. Centro

Culiacán, Sinaloa

C.P. 80000

Conm. (667) 716 57 18 Ext. 123

transparenci@prisinaloa.org.mx

www.pri-sinaloa.org.mx